

PAGINA		PAGINA
16983	Interés Preferente la fábrica de queso de vaca y derivados a instalar por «Queserías del Noroeste, Sociedad Anónima», en Mellid (La Coruña).	
16983	Orden de 19 de noviembre de 1968 por la que se autoriza al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para llevar a cabo la expropiación de parte de las parcelas que se citan, sitas en la Parroquia de Santa María de Cruces, del Ayuntamiento de Padrón (La Coruña).	
16983	Orden de 20 de noviembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lanaja, provincia de Huesca.	
16984	Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo D 9006 A.	
16985	Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para el concurso para proveer una plaza de Ingeniero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes, especialista en Ecología Forestal, en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.	
16973		
	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
	Orden de 20 de noviembre de 1968 por la que se concede a «Manuel Bonilla Fernández» la importación con franquicia arancelaria de pieles, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas, como reposición por exportaciones previamente realizadas de zapatos de señora.	
	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
16985	Orden de 4 de noviembre de 1968 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Nevada» como intermediaria entre «Viajes Lugar, S. A.», y el público.	
16986		

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

16986	Orden de 15 de noviembre de 1968 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada, grupo I, piso segundo derecha, número 38, bloque B, de la Colonia Ducal de don Fernando Díaz-Caneja Pando, y el piso primero derecha, subiendo, de la escalera I del bloque F de la Colonia Ducal, de don Juan Grau González, las dos de Gandia (Valencia).	16986
16986	Orden de 15 de noviembre de 1968 por la que se descalifica la vivienda protegida número 38, tipo A, de Miraflores de la Sierra (Madrid), sita en la carretera que de Miraflores se dirige a la estación del ferrocarril de Madrid a Burgos, de don Angel Esteban Esteban.	16986
16986	Orden de 15 de noviembre de 1968 por la que se descalifican los pisos sexto izquierda y séptimo derecha de la casa número 155 de la calle de Hermosilla, de esta capital, solicitada por el excelentísimo señor don Francisco Ruiz-Jarabo Baquero.	16986
16986	Orden de 15 de noviembre de 1968 por la que se descalifica la vivienda bonificable sin número, sita en la calle Martínez de la Rosa (antes Transversal), de Granada, solicitada por don Pablo Gómez Vázquez.	16986
	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
	Resolución de la Diputación Provincial de Madrid referente al concurso de méritos convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Ayudante de Obras Públicas del Servicio de Vías y Obras Provinciales.	
16973	Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero por la que se anuncia concurso para el nombramiento de Agente ejecutivo contratado de esta Corporación.	16973
16973	Resolución del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat referente a la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza vacante de Ingeniero municipal de esta Corporación.	16973

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 9 de noviembre de 1968 por la que se crea una Comisión Interministerial para el estudio de las disposiciones necesarias para la adopción del Código Internacional para el transporte por mar de mercancías peligrosas.*

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

La adopción por la Administración española del «Código Internacional para el transporte de mercancías peligrosas por mar en los buques mercantes», aprobado por Resolución A.18 de la Asamblea de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, de la que nuestro país es miembro, aconseja la creación de una Comisión Interministerial que estudie el mejor procedimiento para la aplicabilidad del mencionado Código.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Comisión Interministerial para el estudio y elaboración de las disposiciones necesarias para la adopción por la Administración española del «Código Internacional para el transporte de mercancías peligrosas por mar en los buques mercantes».

Segundo.—Dicha Comisión estará compuesta por los miembros que a continuación se relacionan:

Presidente: La persona que sea designada por la Presidencia del Gobierno.

Vocales: Un representante del Ministerio de Obras Públicas, un representante del Ministerio de Trabajo, un representante del Ministerio de Industria y un representante del Ministerio de Comercio.

Secretario: Un Técnico de Administración Civil con destino en la Presidencia del Gobierno.

Tercero.—La Comisión podrá recabar, para el mejor cumplimiento de su cometido, la colaboración de los organismos, entidades o personas que estime oportunos.

Lo que digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I.  
Madrid, 9 de noviembre de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas, de Trabajo, de Industria y de Comercio e Ilmo. Sr. Director general de Servicios de la Presidencia del Gobierno.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se modifica la Tarifa de la Desgravación Fiscal a la Exportación correspondiente a la partida arancelaria 78.01.*

Ilustrísimo señor:

El artículo segundo del Decreto 2168/1964, de 9 de julio, sobre desgravación fiscal a la exportación, establece que por el Ministerio de Hacienda y en virtud de Orden dictada a propuesta del de Comercio, previo dictamen de los Ministerios competentes, según los casos, se determinarán las mercancías cuya exportación haya de gozar de los beneficios del citado Decreto, así como la cuantía y demás características de la devolución.

Restablecida la situación normal del mercado nacional del plomo y eliminada la bonificación del 40 por 100 en el Im-

puesto de Compensación de Gravámenes Interiores, establecida para el plomo metal y sus manufacturas por el Decreto 2478/1968, de 20 de septiembre, se hace aconsejable armonizar el tipo de la desgravación fiscal a la exportación de plomo metal con los correspondientes a la exportación de manufacturas de plomo.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del de Comercio, formulada previo dictamen del de Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primer. — Queda modificada la vigente Tarifa de la Desgravación Fiscal a la Exportación en la forma siguiente:

Partida: 78.01. Artículos: Plomo en bruto (incluso argentífero), desperdicios y desechos de plomo. Tarifa: 12 por 100.

Segundo. — Esta Tarifa entrará en vigor el día 1 de diciembre próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ministración Civil del Estado, de 17 de julio de 1968, en el artículo 57, número 2, en relación con el artículo número 16 del mismo texto legal, atribuyen a los titulares de los Departamentos ministeriales la competencia para imponer a los funcionarios que de ellos dependan, las sanciones de los apartados b, c) y d) de los artículos 91 y 16 de la citada Ley de Funcionarios y del Reglamento provisional de Régimen Disciplinario, respectivamente.

El elevado número de funcionarios dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y la índole de los servicios que prestan, da lugar a la instrucción de gran cantidad de expedientes en los que se formulan propuestas de sanciones cuya resolución compete al Ministro, de acuerdo con los preceptos antes mencionados. Con el fin de agilizar el procedimiento y evitar la acumulación de asuntos a resolver por el órgano superior, consiguiendo al propio tiempo mayor rapidez en la resolución de los expedientes disciplinarios, es aconsejable delegar tal competencia en el Director general de dicho Centro directivo.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 22, número 3, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien disponer:

1.º Delegar en el Director general de Correos y Telecomunicación la facultad de imponer las sanciones que (como consecuencia de expediente disciplinario) establecen los apartados b, c) y d) del artículo 91 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, recogidas asimismo en el artículo 16 del Reglamento provisional de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, siempre que se refieran a los adscritos a dicho Centro directivo.

2.º Las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se considerarán definitivas y pondrán fin a la vía administrativa.

3.º La delegación otorgada será revocable en cualquier momento y se entiende sin perjuicio de la facultad de recabar, en todo caso, el conocimiento y resolución de aquellos expedientes en los que se considere oportuno debar decidir el titular del Departamento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de noviembre de 1968 por la que se dispone la publicación de la relación de funcionarios titulares de las plazas creadas por el Decreto 2466/1968, de 3 de octubre, y se dictan instrucciones para ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Ilmos. Sres.: El artículo segundo del Decreto 2466/1968, de 3 de octubre, para ejecución de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 59/1967, de 22 de julio, sobre ordenamiento de la función pública en la Administración Civil de la Comisaría General y en la Administración autónoma de la Guineña Ecuatorial, faculta a la Presidencia del Gobierno, con la conformidad del Ministerio de Hacienda, a efectos económicos, el relacionar mediante Orden los funcionarios que por reunir las condiciones señaladas en la citada Ley, han de integrarse en la Administración Civil del Estado en plazas no escalafonadas a extinguir, creadas por dicho Decreto.

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Quedan integrados en las plazas no escalafonadas a extinguir creadas por el artículo primero del Decreto 2466/1968, de 3 de octubre, los funcionarios que se relacio-

nan en el anexo I, que se acompaña a la presente Orden, por reunir las condiciones que se establecen en el último párrafo del artículo sexto de la Ley 59/1967, en relación con el artículo tercero, apartado c), de la misma.

Art. 2.º Por la Dirección General de la Función Pública (Registro de Personal) se procederá a la inscripción en el Registro de los interesados en esta Orden y notificará el número correspondiente a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para su conocimiento y el del Ministerio del que dependen la plaza para la que se le nombra.

Art. 3.º Los funcionarios titulares de las plazas comprendidos en la mencionada relación, a las que se les fijó coeficiente multiplicador por el Decreto 2466/1968, percibirán trienios en la forma determinada en el artículo séptimo del Decreto 1436/1966, de 16 de junio.

Art. 4.º Los preceptos del citado Decreto 1436/1966 y la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de julio de 1966 por la que se dictan instrucciones para ejecución de lo dispuesto en dicho Decreto serán de aplicación a las plazas en las que se integran los funcionarios relacionados por la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de noviembre de 1968.

CARRERO

Ilmos. Sres. ...